



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA CUENCAS MINERAS Y LA ASOCIACIÓN OFICINA DEL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS CUENCAS MINERAS PARA LA GERENCIA DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA

Utrillas a 1 de Febrero del 2024

### REUNIDOS

De una parte, D. Javier Larraz López, mayor de edad con DNI 18434592T, como presidente de la Comarca Cuencas Mineras (Teruel) con CIF P4400025-E, con sede administrativa en Utrillas (Teruel), Calle Constitución s/n, en nombre y representación de la misma

De otra parte, D. Leví Moreno Peláez, mayor de edad con DNI 71269078J, como gerente de la Asociación Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras, (*en adelante Ofycumi*), con sede administrativa en Utrillas (Teruel), con CIF: G44186914 y en nombre y representación de esta

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente

### EXPONEN

1. Que la Comarca Cuencas Mineras concurrió a la Convocatoria Extraordinaria 2022 del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos (*en adelante PSTD*) del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, con fecha 16 de Mayo de 2022 y número de registro: 202200050056240.
2. Que esta Convocatoria extraordinaria se enmarca dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y está financiado por la Unión Europea en el plan Next GenerationEU.
3. Que el Plan de Sostenibilidad Turística presentado por la Comarca Cuencas Mineras tiene cuatro ejes programáticos cuyo coste asciende a 4.100.213,39€.
4. Que el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo ha concedido a la Comarca Cuencas Mineras la financiación del mencionado Plan según acuerdo adoptado por la Conferencia Sectorial de Turismo celebrada en fecha 29 de diciembre del 2023 y a consecuencia de la sobrecarga de trabajo que conlleva y la ausencia de personal técnico preparado en esta Administración la ejecución de este PSTD, se pactan las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la colaboración entre la Comarca Cuencas Mineras y OFYCUMI, para la gerencia del Plan de Sostenibilidad Turística de las Cuencas Mineras de Teruel, con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones necesarias para la ejecución y consecución de los proyectos recogidos en el PSTD.

El objetivo general del Plan es:

1. Dar respuesta a la demanda social de servicios turísticos alternativos.
2. Facilitar a la población el acceso a una experiencia deportiva, cultural, educativa y de contacto con la naturaleza.





3. Favorecer el desarrollo sostenible en la zona de actuación mediante la potenciación de los recursos económicos, el fomento del empleo y el asentamiento de la población.
4. Posicionar la Comarca como punto estratégico de cruce y unión de la red de vías verdes de Aragón y su posterior inclusión en la red Eurovelo de recorrido a nivel europeo.

El objetivo específico del PSTD, en consonancia con la Estrategia de Sostenibilidad es lograr el posicionamiento de la Comarca como “*destino turístico sostenible*”.

## SEGUNDA. COMPETENCIAS

El presente acuerdo de colaboración tiene su origen en las propias competencias asumidas por parte de la **Comarca Cuencas Mineras** en su ley de creación 28/2002 de 17 de diciembre, Decreto 4 /2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos de Transferencia de cada una de las Comarcas y el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, teniendo conferidas dentro de ese ámbito espacial, actividades de común interés.

En concreto las actuaciones, recogidas en el punto F en materia de promoción de turismo, y en su apartado B) Funciones y servicios que corresponden a las nuevas competencias atribuidas a la Comarca por la Ley 6/2003, del Turismo de Aragón:

- a) El ejercicio de las potestades autorizadora, registral, inspectora y disciplinaria sobre las empresas y establecimientos turísticos de su competencia.
- b) La elaboración y aprobación de un Plan de Dinamización Turística Comarcal, respetando las Directrices de los recursos turísticos de la Comunidad Autónoma.
- c) La promoción de los recursos y de la oferta turística de la Comarca en el marco de la política de promoción de Aragón como destino turístico integral.
- d) La creación, conservación, mejora y protección de los recursos turísticos de la Comarca, así como la gestión de los recursos turísticos de titularidad comarcal.

Por otra parte **OFYCUMI**, se constituye como una Asociación de Derecho Privado, al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, regida por la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del derecho de Asociación, cuyos Estatutos aprobados el 13 de mayo de 2015, recogen como una de sus funciones colaborar con las Administraciones Públicas para la implementación de todas aquellas iniciativas, que coincidan con los objetivos de esta Asociación y especialmente con la Comarca de la zona de actuación, desarrollando sus trabajos en las áreas, según recoge el art.5 en materia de promoción turística de la zona.

Para la gestión y ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en destino y el cumplimiento del presente convenio, Ofycumi tendrá plena autonomía de gestión.

## TERCERA. COMPROMISOS

**OFYCUMI** se encargará de:

- a) Asumir la gerencia del PSTD, programando las actuaciones a realizar, consistentes en confeccionar o externalizar la redacción de Pliegos Administrativos y Técnicos de los contratos de obra, servicios y suministros, necesarios para la licitación de las diferentes actuaciones.
- b) Desarrollar, implantar e impulsar las actuaciones del plan.
- c) Difundir y promocionar los objetivos y las actuaciones del plan.





- d) Efectuar propuestas de actuaciones. Entre otras cuestiones, se entiende que Ofycumi deberá proponer ajustes en las actuaciones en ejecución o propuestas para reinvertir los remanentes que se vayan generando y que serán aprobados por la comisión de seguimiento
- e) Procurar la coordinación del plan con otras actuaciones que se puedan llevar a cabo en la zona.
- f) Redactar las memorias descritas en el convenio.
- g) Dinamizar a los agentes turísticos de la zona.
- h) Recabar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones del plan.
- i) Coordinar y gestionar los sellos de calidad, con especial trato al SICTED Sistema Integral de Calidad Turística en Destino.
- j) Cualquier otra que le asigne la comisión de seguimiento y aquellas otras funciones o labores derivadas del servicio que le sean encomendadas por la Presidencia de la Comarca o personas en quien delegue.

Para la correcta ejecución de las funciones a las que hace referencia el apartado anterior, Ofycumi deberá acreditar durante la duración del convenio suficiente solvencia conocimiento y capacidad para:

- a) Gestión de proyectos y organización de equipos:
- Diseño, evaluación y gestión de proyectos.
  - Manejo de herramientas de gestión de proyectos.
  - Dirección de equipos de trabajo.
- b) Tramitación de procedimientos de licitación y contratación pública.
- c) Gestión de fondos europeos y subvenciones públicas.
- d) El desarrollo de Destinos Turísticos:
- Definición y ejecución de políticas turísticas.
  - Planificación estratégica de destinos turísticos.
  - Estrategias de marketing y promoción de destinos.
  - Gestión y desarrollo sostenible de destinos turísticos

**La Comarca de Cuencas Mineras**, mediante la firma del presente Convenio, asumirá los siguientes compromisos:

- a) Entregar al Ofycumi el total del importe comprometido, de acuerdo con las normas reguladoras del presente Convenio.
- b) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente Convenio.
- d) Facilitar asesoramiento y colaboración por parte de todo el personal de la Comarca, en la realización de gestiones necesarias para el avance y desarrollo del Plan.
- e) Poner a disposición de Ofycumi, las oficinas, salas de reuniones, equipos informáticos, material de oficina y personal de la Comarca, en aras de la colaboración que ambas partes van realizar en la realización de los trabajos administrativos necesarios para la consecución del PSTE.

#### **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El presente Convenio tendrá una duración, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2024 y el 31 de marzo de 2026.

#### **QUINTA. CUANTÍA ECONÓMICA**



Tal como se recoge en el PSDT, el importe total a justificar por la Gerencia y dirección del Plan desde su inicio hasta su justificación en el ejercicio del 2026, es un total de 156.000 €.

La Comarca Cuencas Mineras se compromete a entregar a Ofycumi la cantidad de **SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS //69.333,24//€ en el año 2024, correspondiendo DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y UN EUROS //17.333,31// € por trimestre.**

Los pagos se harán de manera trimestral, una vez se haya reunido y dado el visto bueno a las actuaciones la comisión de seguimiento. Si la misma tuviera que ser prorrogada por acuerdo entre ambas partes, la cantidad se mantendría igual, pudiéndose prorratear por meses.

El importe restante 86.666,76 € sera abonado en los años 2025 y 2026, según la fase de ejecución en que se encuentre el Plan, y a estos efectos se firmará una adenda al presente convenio con la distribución correspondiente a cada anualidad.

## SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La Comisión de seguimiento estará formada por el Presidente de la Comarca, por la Consejera de Turismo, por la Consejera de Servicios Sociales e Igualdad, por la técnico de Turismo, por el técnico de Gestión, por el Secretario de la Comarca y por el Gerente de Ofycumi.

Las funciones de la Comisión de seguimiento serán:

- Comprobar de las actuaciones realizadas.
- Proponer el inicio de expedientes de licitación, valorando la materia, la urgencia o la conveniencia de priorizar los proyectos.
- Supervisar las justificaciones de trabajos realizados presentados por Ofycumi, previo a la orden de abono trimestral por la prestación del servicio de gerencia.
- La frecuencia de las reuniones de la Comisión de seguimiento del PSTD, será al menos una vez al mes, de las que se levantará el correspondiente acta.

## SÉPTIMA. EJES PROGRAMÁTICOS.

Las actuaciones estarán referidas a los diferentes ejes descritos en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino aprobado.

**EJE 1.** Actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible: Este eje comprende actuaciones de restauración ambiental, gestión de espacios naturales, acciones de implantación de economía circular, rehabilitación sostenible de edificios y actuaciones de adaptación al cambio climático.

**EJE 2.** Actuaciones de mejora de la eficiencia energética: Comprende actuaciones de eficiencia energética incluyendo las de mitigación del cambio climático actuaciones orientadas a la reducción de la energía requerida para proporcionar productos y servicios turísticos, limitando la contaminación por carbono y estimulando la transición hacia energías renovables, así como actuaciones de movilidad sostenible.

**EJE 3.** Actuaciones en el ámbito de la transición digital: Comprende todas aquellas actuaciones que faciliten la mejora continua de los procesos incluidos en la cadena de valor turística mediante el uso de la tecnología.





EJE 4. Actuaciones en el ámbito de la competitividad: Comprende todas aquellas acciones de creación de oferta, mejora del producto, creación de equipamientos, embellecimiento de espacios públicos.

## **OCTAVA. RÉGIMEN APLICABLE**

El régimen jurídico aplicable a este convenio es el establecido con carácter básico en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el convenio que se suscribe.

La colaboración de las entidades locales o sus asociaciones en la realización del presente convenio está sujeta al artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, normativa que será de aplicación a las partes responsables de la ejecución del mismo, así como a la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que también será aplicable a las citadas partes. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo, deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento constituida. Si no resultara posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

## **NOVENA. PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA ENTIDAD GESTORA O EJECUTORA.**

Con fecha 30 de septiembre de 2021 se publicó en el BOE la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Entre las previsiones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6 de que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre determina, en torno a las cuatro áreas clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución y será de aplicación, exclusivamente, a las actuaciones que lleve a cabo esta Consejería para la ejecución de los fondos del MRR, dentro de sus obligaciones establecidas en el PRTR. Por lo tanto, los firmantes del presente convenio deberán disponer de un «Plan de medidas antifraude».

La Comarca de Cuencas Mineras, cuenta con un Plan de Medidas Antifraude, aprobado por el Consejo Comarcal en Pleno de fecha 25 de mayo del 2023, y publicado en el portal de transparencia de la web comarcal <https://www.ccuencasmineras.es>, apartado 1-Institucional.

En consecuencia esta nombrado y en activo el Comité Antifraude nombrado a los efectos del cumplimiento de las actuaciones recogidas en dicho Plan.





## **DÉCIMA. TITULARIDAD COMPETENCIAL QUE CORRESPONDA A CADA UNA DE LAS INTERVENCIONES DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA**

Para la consecución de actuaciones financiables del PSTD que requieran obra civil en el territorio resulta imprescindible la colaboración de los Ayuntamientos implicados en el apoyo técnico de los permisos sectoriales que procedan de otras Administraciones Públicas y a fin de evitar los trámites de puesta a disposición de bienes municipales a favor de la entidad ejecutora. Para ello la Comarca Cuencas Mineras, como promotora del plan y competente en materia de turismo, acordará mediante cualquier medio válido en derecho, preferentemente convenios de colaboración, con cada uno de los Ayuntamientos, la ejecución de obras en sus municipios. Por tanto, serán las propias Entidades Locales quienes tramitarán desde la propia Secretaría Municipal el respectivo contrato de obras y, en caso de resultar imprescindible y necesario, el de servicios, conforme a la LCSP. Así, harán constar en un certificado expedido por el secretario municipal la actuación realizada, el procedimiento de licitación, el adjudicatario y el importe, así como su afectación a las actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística.

## **UNDÉCIMA. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

De conformidad con lo previsto en el capítulo IV del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que en su caso dieren lugar será de la entidad ejecutante de las mismas.

## **DUODÉCIMA. EXTINCIÓN Y MODIFICACIÓN**

1. El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.  
Serán causa de resolución las previstas en el apartado 2 artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:
  - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
  - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
  - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, si así se hubiera previsto, de acuerdo con los criterios que se determinen en la Comisión de Seguimiento.
  - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
  - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La resolución tendrá como efecto la devolución a las partes de los fondos aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad.





No obstante, lo anterior, si existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse el reintegro de las mismas en los términos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015.

2. Cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del convenio, que se acordará a propuesta de la Comisión de Seguimiento, mediante la suscripción de una adenda modificativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes lo firman electrónicamente en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma es aquel en el que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

